

**200.01.01**

**CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO No.007 de 2020  
(ABRIL 14)**

**"POR EL CUAL SE DETERMINAN ESTRATEGIAS DE FLEXIBILIDAD ACADÉMICA PARA EL I-2020 APLICABLES EN LA MODALIDAD PRESENCIAL ASISTIDA POR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN TIC".**

El Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Organización Mundial de la Salud informó sobre la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un nuevo coronavirus (nCoV2019) en Wuhan (China), desde la última semana de diciembre de 2019, virus que se expandió paulatinamente en varios países del mundo.

Que actualmente se han identificado casos del COVID-19 (coronavirus) en Colombia, por lo cual el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo han expedido la Circular Externa 005 de 2020, donde se emiten "directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo CORONAVIRUS (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo". Circular 0017 de 2020, donde se establecen "lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 (antes denominado coronavirus)", Circular Conjunta 11 de 2020, donde emiten "recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo", circular externa 0018 de 2020, por la cual se toman "acciones de contención ante el COVID -19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias". Resolución 385 de 12 marzo de 2020 "por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus. "

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Directiva Ministerial N° 04 del 22 de Marzo de 2020, dio la orientación de dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, estableciendo que de manera excepcional, las Instituciones de Educación Superior, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado, permitiendo el uso de estas herramientas para el desarrollo de programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, es decir entre el 12 de marzo y el 30 de mayo de 2020, sin que implique cambio en la modalidad del programa.

Que en sesión extraordinaria del Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca del 16 de marzo de 2020 teniendo en cuenta las recomendaciones del orden nacional y la emergencia sanitaria declarada en el país por el COVID-19, decidió suspender las clases presenciales diurnas y nocturnas, en sus 4 sedes: La Encarnación, Casa Obando, Bicentenario y Sede Norte, Barrio la Ximena.

Que se hace necesario disponer la reanudación de todas las actividades de carácter académico con la utilización de Tecnologías de la Información y la comunicación TIC, a partir del 20 de abril de 2020.

En mérito de lo expuesto,

**200.01.01**

**CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO No.007 de 2020  
(ABRIL 14)**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REANUDAR**, a partir del 20 de abril de 2020, todas las actividades de carácter académico con la utilización de Tecnologías de la Información y la comunicación TIC.

**PARAGRAFO:** El calendario académico para el año 2020 se modificó en función de dar continuidad a los semestres académicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer las siguientes estrategias de flexibilidad académica para el primer semestre de 2020:

a. Todos los procesos de comunicación se realizarán por medio de la Plataforma Virtual Moodle – LMS Unimayor Virtual, con la posibilidad de emplear otras herramientas digitales como el correo institucional, los foros, chat y otros recursos que provea la misma plataforma o la Institución. También serán válidas las comunicaciones vía celular, redes sociales y Whatsapp con el objetivo de tener los mínimos inconvenientes, para que el estudiante logre los propósitos de formación establecidos en el componente de módulo.

b. La estructura de configuración de la Plataforma LMS Unimayor Virtual, en referencia a los nombres de los componentes de módulo y sus respectivos docentes deberán ser verificados por cada una de las decanaturas de las Facultades.

c. Cada docente debe realizar la preparación o planeación de las actividades académicas de cada componente de módulo de acuerdo con los objetivos establecidos en los micro currículos y teniendo en cuenta la modalidad presencial asistida por las Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC. Para ello la institución dispondrá de un formato de programación de actividades.

d. La Facultad de Ingeniería a través del Centro de Formación Virtual desarrollará video tutoriales como proceso de capacitación para docentes y estudiantes sobre el uso de la Plataforma LMS Unimayor Virtual. La Institución hará un proceso de difusión de estos tutoriales mediante capsulas informativas, para generar motivación en los estudiantes sobre el uso de la plataforma.

e. Se realizará un proceso de automatriculación en la plataforma LMS Unimayor Virtual, es decir, que cada estudiante será responsable de matricular los componentes de módulo que tomaba de manera presencial. Este proceso se socializará mediante tutoriales informativos.

f. Cada docente será el responsable de revisar en la plataforma que sus estudiantes se encuentren completos en su aula virtual, informando a las respectivas autoridades académicas acerca de las incidencias que se presenten. Para este caso se recomienda el diligenciamiento por parte del docente del contexto tecnológico de la población estudiantil matriculada en cada uno de los componentes de módulo y de esta manera caracterizar los casos que tienen dificultad durante el nuevo proceso de formación.

g. Se deberá realizar un seguimiento permanente en el aprendizaje de los estudiantes, por medio de los diferentes canales de comunicación que ofrece la plataforma virtual u otros que se consideren necesarios.

h. Los estudiantes y docentes son autónomos en el uso de sus espacios en la Plataforma LMS Unimayor Virtual, razón por la cual la institución no responderá por el uso indebido por parte de los mismos de imágenes, materiales y recursos sobre los que no se tenga derechos de autor o propiedad intelectual. De igual manera se debe respetar la identidad

**200.01.01**

**CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO No.007 de 2020  
(ABRIL 14)**

de los usuarios sin usurpar la misma o simulando la relación del usuario con cualquier otra persona o entidad.

i. Los docentes brindarán la posibilidad para que aquellos estudiantes que no pueden participar de los encuentros sincrónicos, puedan revisar la videoconferencia, explicación, resolución de dudas o debate, en otra oportunidad por medio de las herramientas dispuestas en el correo institucional por medio de G Suite de Google como (Google Meet, Zoom, Hangouts, Google Drive, Slide, Sheet, Classroom).

j. Será posible utilizar por parte de los docentes plataformas externas de uso libre y recursos de repositorios con materiales de libre distribución, con la condición de que a ellos se acceda por medio de la Plataforma LMS Unimayor Virtual.

k. Flexibilizar los tiempos propuestos para el desarrollo de actividades, en relación a la identificación de las características de la población estudiantil, todo, de acuerdo a las necesidades particulares de los estudiantes: acceso a internet, medios electrónicos, manejo de los Ambientes Virtuales de Aprendizaje, entre otros.

l. Comunicación con los estudiantes por los diferentes medios, con aquellos que no cuentan con acceso a la infraestructura tecnológica para el desarrollo de los cursos, permitiendo establecer mecanismos, metodologías para la continuación del proceso formativo. En la medida que se facilite sus relaciones y las formas de comunicación.

m. Se debe facilitar a los estudiantes materiales para el estudio que sean descargables y portables.

**ARTÍCULO TERCERO:** El calendario académico de admisiones se modificó para el segundo periodo del 2020. Ajustándolo para iniciar a partir del 20 de abril de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** La evaluación académica obedecerá a lo establecido en el Capítulo VII del Acuerdo 004 de abril de 2019 por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Institución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las calificaciones obedecerán a lo establecido en el Capítulo VIII del Acuerdo 004 de abril de 2019 por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Institución.

**ARTÍCULO SEXTO:** El control de asistencia debe seguir siendo un punto relevante al momento de trabajar en la plataforma y el mismo debe llevarse a cabo considerando la participación de los estudiantes en los encuentros tal como lo establece el Artículo 60, parágrafo 1 del Acuerdo 004 de abril de 2019 por el cual se expide el Reglamento Estudiantil.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La calidad de la formación debe mantenerse, teniendo en cuenta las exigencias del Ministerio de Educación Nacional. Por tanto, es indispensable el seguimiento permanente del proceso formativo a través de los Coordinadores de Programa, Secretarios Académicos y Decanos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se continuará con el diligenciamiento de la bitácora por parte de los docentes a través de medios electrónicos establecidos para tal fin y su seguimiento se hará en las fechas definidas por los Coordinadores de Programa.

**ARTÍCULO NOVENO:** Para los encuentros sincrónicos que se programen, se mantendrán los horarios de clase seleccionados por los estudiantes en su matrícula académica y los definidos al inicio del semestre académico.

200.01.01

**CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO No.007 de 2020  
(ABRIL 14)**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Para las opciones de grado como pasantías, prácticas profesionales y aquellas que deban desarrollarse de manera presencial en las diferentes empresas seleccionadas, podrán retomarse en el semestre inmediatamente siguiente si las condiciones sanitarias así lo permiten, matriculando la opción de grado nuevamente sin el pago de los créditos académicos, o se podrá optar por el cambio de opción de grado tal como lo establece el Artículo 14 del Acuerdo 008 de 2018 por el cual se establece y reglamenta las opciones de grado de la Institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Se ampliará la fecha para cancelación de componentes de módulo tal como lo especifica el calendario académico. A partir de esta fecha las cancelaciones deben seguir las especificaciones del Capítulo X del Acuerdo 004 de abril de 2019 por el cual se expide el Reglamento Estudiantil.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** ACATAR, el cumplimiento de los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias para evitar la expansión del COVID-19.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** PROMOVER, las medidas de autocuidado emitidas por las diferentes entidades gubernamentales sobre las campañas de prevención y contención referentes al COVID-19.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y es aplicable para el primer semestre académico de 2020.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).



**HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS**  
Presidente Consejo Académico



**DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES**  
Secretario Consejo Académico